



REAL DECRETO 463/2020 DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece;

Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Disposición adicional cuarta. Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

Si tiene alguna duda en relación a cómo afectan estas medidas a su expediente, o le es necesario alguna gestión urgente, puede ponerse en contacto con esta oficina por teléfono o correo electrónico:

Teléfono: 983.21.54.58

Correo electrónico: secretaria.general@chduero.es o info@chduero.es

Se recuerda que las restricciones del Artículo 7 'Limitación de la libertad de circulación de las personas' no permiten los desplazamientos para realizar estas gestiones.

Por lo expuesto, durante el citado periodo **se suspende la atención presencial en nuestras oficinas.**